



28 MAR 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 22 de diciembre de 2009, la Solicitud s/n que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 10296 de fecha 07 de marzo de 2018 y el Informe N° 126 -2018/GRP-480300 de fecha 16 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada conforme a la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre de 2009, se declaró la condición de nombrada en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; entre otros, a la señora Ana Isidora Troncos Samaniego, en el cargo de Secretaria IV, categoría remunerativa STB, en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 DE JUNIO DE 2017, la plaza de origen asignada a la señora ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO es como Secretaria IV categoría STB en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional Piura;

Que, con Solicitud s/n ingresa la Hoja de Registro y Control N° 10296 de fecha 07 de marzo de 2018, mediante el cual la servidora Ana Isidora Troncos Samaniego renuncia a su puesto laboral a partir del 05 de marzo de 2018; debiendo señalar que con anterioridad a su renuncia, prestaba servicios en la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura;

Que, una de las formas de dar término a la Carrera Pública, es la renuncia al cargo y en aplicación de lo que prescribe el artículo 34°, inciso b), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: “La Carrera Administrativa termina por: (...); b) Renuncia”; concordante con el inciso b), del artículo 182, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, que establece “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: (...); b) Renuncia”; así como el artículo 183 que señala “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”; y el artículo 184 que establece “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”, corresponde tramitar el acto administrativo correspondiente; corresponde emitir el acto administrativo;

Que, como consecuencia del Cese en sus funciones por renuncia voluntaria al cargo de Secretaria IV, categoría remunerativa STB, número de plaza 29, empleada nombrada en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) año 2017, es necesario que se emita el documento de gestión administrativa que dé por concluido la prestación de servicios como empleada de carrera, siendo así, reconocer los beneficios sociales que por ley le correspondan a la fecha de cese, de conformidad con las normas y leyes vigentes;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

197

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura

28 MAR 2018

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura y Secretaria General.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa por renuncia voluntaria, con eficacia anticipada al 05 de marzo del 2018, a la señora **ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO**, en el cargo de Secretaria IV, categoría remunerativa STB, número de plaza 29, empleada nombrada en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE la plaza de Secretaria IV, categoría remunerativa STB, a partir del 06 de marzo del 2018, susceptible de cubrir de acuerdo a las necesidades de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener a momento de cese.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL

